



INVERMET
FONDO METROPOLITANO DE INVERSIONES

INVERMET
Oficina de Planificación y Presupuesto

Reg. N°:

06 NOV 2020

HORA: 12:27 pm

RECIBIDO POR: *[Signature]*

Resolución de la Gerencia de Proyectos

N° 023-2020-INVERMET/GP

Lima, 5 de noviembre de 2020

VISTOS:

El Informe N° 140-2020-INVERMET/GP-SACA de fecha 2.11.2020 de la especialista a cargo del proyecto, el Informe N° 141-2020-INVERMET/GP-SACA de fecha 2.11.2020 de la mencionada especialista, el Informe N° 002-2020-INVERMET-GP-LAVN de 5.11.2020 del Ingeniero evaluador, el Informe N° 195-2020-INVERMET-GP-CGEET/RUBL de fecha 5.11.2020 del Coordinador General de Elaboración de Expedientes Técnicos, el Informe N° 197-2020-INVERMET-GP-CGEET/RUBL de fecha 5.11.2020 del mencionado Coordinador General; el Informe N° 033-2020-INVERMET-GP/UEI de fecha 5.11.2020 del responsable de la Unidad Ejecutora de Inversiones; el Informe Técnico N° 012-2020-INVERMET/GP-UF del 5.11.2020, todos relacionados a la aprobación del Expediente Técnico del proyecto: "MEJORAMIENTO DE LOS SERVICIOS RECREATIVOS DEL PARQUE NORMA DEL DISTRITO DE LIMA - PROVINCIA DE LIMA - DEPARTAMENTO DE LIMA", con CUI N° 2472110 (en adelante el **proyecto**), y;

CONSIDERANDO:

Que, el Fondo Metropolitano de Inversiones – INVERMET, es un Organismo Público Descentralizado de la Municipalidad Metropolitana de Lima, con personería jurídica y autonomía administrativa, económica y financiera, que se rige por las normas contenidas en su Ley de Creación, sus modificatorias, ampliaciones y conexas, así como su Reglamento aprobado por Acuerdo de Consejo N° 083 y la Ley Orgánica de Municipalidades;

Que, la Gerencia de Proyectos, es el órgano de línea, responsable de dirigir, elaborar, supervisar y aprobar los estudios destinados a la pre inversión e inversión del INVERMET y del programa de inversión de la MML, conforme a los artículos 33° y 34° del Reglamento de Organización y Funciones del INVERMET, aprobado por Resolución N° 009-2011-CD, en concordancia a la normatividad vigente;

Que, mediante Resolución N° 023-2020-INVERMET-SGP de fecha 17.02.2020 la Secretaria General Permanente delegó al Gerente de Proyectos, en materia de inversión pública, entre otras la siguiente facultad y/o atribución: "h) aprobar, actualizar y/o modificar los expedientes técnicos y documentos equivalentes en los proyectos de Inversión Pública declarados viables, a través de actos resolutivos.

Que, por su parte el Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, aprobado por Decreto Supremo N° 344-2018-EF y su modificatorias, en el Anexo de Definiciones define al Expediente Técnico de Obra como: "El conjunto de documentos que comprende: memoria descriptiva, especificaciones técnicas, planos de ejecución de obra, metrados, presupuesto de obra, fecha de determinación del presupuesto de obra, análisis de precios,





calendario de avance de obra valorizado, fórmulas polinómicas y, si el caso lo requiere, estudio de suelos, estudio geológico, de impacto ambiental u otros complementarios";

Que, con fecha 11.12.2019, la Unidad Formuladora declaró la Viabilidad del proyecto a nivel de perfil.

Que, mediante Informe N° 140-2020-INVERMET/GP-SACA de fecha 2.11.2020 de la especialista a cargo del proyecto, Arq. Susana Cárdenas Arispe, luego de la evaluación respectiva, remitió el detalle del Sustento de Variación Presupuestal del Expediente Técnico del proyecto, siendo que, dicho Informe ha sido validado por el Coordinador General de Elaboración de Expedientes Técnicos, Ing. René Bellido Laurel, a través de su Informe N° 195-2020-INVERMET-GP-CGEET/RUBL de fecha 5.11.2020.

Que, mediante Informe N° 141-2020-INVERMET/GP-SACA de fecha 2.11.2020 la referida especialista, remitió el expediente técnico, para su evaluación y aprobación por el área competente, el mismo que contiene: (i) Resumen ejecutivo del proyecto, (ii) Ficha técnica, (iii) Memoria descriptiva, (iv) Memoria de cálculo por especialidad, (v) Especificaciones técnicas, (vi) Resumen y planilla de metrados, (vii) Presupuesto general, (viii) Análisis de costos unitarios, (ix) Relación de recurso e insumos, (x) Desagregado de gastos generales, (xi) Fórmula polinómica, (xii) Cronograma de desembolso, (xiii) Calendario de avance valorizado, (xiv) Calendario de adquisición de materiales, (xv) Programación de obra, (xvi) Panel fotográfico, (xvii) Catalogo y Cotizaciones, (xviii) Planos, (xix) Anexos.

Que, mediante Informe N° 002-2020-INVERMET-GP-LAVN de 5.11.2020, el Ingeniero Luis Alberto Vega Nieto, emitió su evaluación favorable al referido Expediente Técnico recomendando su aprobación.

Que, mediante Informe N° 197-2020-INVERMET-GP-CGEET/RUBL, de fecha 5.11.2020 el mencionado Coordinador General concluye que, el expediente técnico cumple con los requisitos técnicos y normativos necesarios, determinando el presupuesto de inversión total de **S/ 1,835,495.68 (UN MILLÓN OCHOCIENTOS TREINTA Y CINCO MIL CUATROCIENTOS NOVENTA Y CINCO CON 68/100 SOLES)** con precios al mes de agosto de 2020.

Que, mediante Informe N° 033-2020-INVERMET-GP/UEI de fecha 5.11.2020 el responsable de la Unidad Ejecutora de Inversiones, Abg. José Luis Rodríguez Silva, remitió el Expediente Técnico del proyecto, así como el Formato 08 - A - Registros en la Fase de Ejecución para Proyectos de Inversión, ello con la finalidad que, de conformidad con el numeral 32.3 del Artículo 32° de la Directiva N° 001-2019-EF/63.01, Directiva General del Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones aprobada por Resolución Directoral N° 001-2019-EF/63.01, la Unidad Formuladora la revise, evalúe y posteriormente apruebe la consistencia de dicho documento con la concepción técnica y dimensionamiento del proyecto de inversión, siendo que la aprobación de dicha consistencia constituye un requisito previo para la aprobación del expediente técnico.



Que, mediante el Informe Técnico N° 012-2020/INVERMET/GP-UF de fecha 5.11.2020, el Ing. Jaime Huanca Mamani en su calidad de responsable de la Unidad Formuladora aprobó la consistencia del expediente técnico con perfil del proyecto y registró el Formato N° 08 A: Registro en la fase de ejecución en el aplicativo informático del Banco de Inversiones del MEF.

De conformidad con la Ley N° 27972– Ley Orgánica de Municipalidades y sus modificatorias; Decreto Legislativo N° 1252 que crea el Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones; Reglamento del Decreto Legislativo N° 1252, Decreto Legislativo que crea el Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones aprobado por el Decreto Supremo N° 284-2018-EF; Directiva N° 001-2019-EF/63.01 Directiva General del Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones; Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado y sus modificatorias; Reglamento del Ley de Contrataciones del Estado aprobado por Decreto Supremo N° 344-2018-EF y sus modificatorias, D.S N° 103-2020-EF, y demás normas conexas.

SE RESUELVE:

ARTICULO 1°.- APROBAR administrativamente, el Expediente Técnico del proyecto denominado: “MEJORAMIENTO DE LOS SERVICIOS RECREATIVOS DEL PARQUE NORMA DEL DISTRITO DE LIMA - PROVINCIA DE LIMA - DEPARTAMENTO DE LIMA”, con CUI N° 2472110, bajo la modalidad de administración indirecta – por contrata, con un plazo de ejecución de noventa (90) días calendario, y un presupuesto de ejecución de obra ascendente a: S/ 1,835,495.68 (UN MILLÓN OCHOCIENTOS TREINTA Y CINCO MIL CUATROCIENTOS NOVENTA Y CINCO CON 68/100 SOLES) con precios de agosto de 2020, conforme al siguiente detalle:

Ítem	Descripción	Parcial (S/)
1	Adecuadas vías de circulación peatonal	444,819.92
2	Mejora de Infraestructura Cívica y Cultural	22,832.53
3	Adecuados Espacios de Áreas Verdes	226,515.49
4	Eficiente Sistema de Riego	125,455.54
5	Eficiente Sistema de Iluminación	204,831.69
6	Adecuado Mobiliario Urbano	202,846.23
7	Seguridad y Salud frente al COVID-19	32,318.66
COSTO DIRECTO		1,259,620.06
Gastos Generales (13.49%)		169,922.74
Utilidad (10%)		125,962.01
Sub Total		1,555,504.81
IGV (18%)		279,990.87
PRESUPUESTO TOTAL		1,835,495.68





INVERMET
FONDO METROPOLITANO DE INVERSIONES

ARTÍCULO 2°.- Disponer que un ejemplar del original del Expediente Técnico, aprobado en el Artículo 1° de la presente Resolución, permanezca en el archivo administrativo a cargo Gerencia de Proyectos.

ARTÍCULO 3°.- Disponer que la Unidad Ejecutora de Inversiones proceda al Registro en el Formato N° 08 del invierte.pe.

ARTÍCULO 4°.- Notificar una copia de la presente resolución a la Secretaria General Permanente para conocimiento, a la **Oficina de Planificación y Presupuesto** para su publicación, al Coordinador General de Ejecución de Proyectos para la elaboración de los Requisitos Técnicos Mínimos para la convocatoria al procedimiento de selección para ejecución de obra, y al responsable de la Unidad Ejecutora de Inversiones para su registro en el Banco de Inversiones.

Regístrese, comuníquese y publíquese



MUNICIPALIDAD METROPOLITANA DE LIMA
Fondo Metropolitano de Inversiones - INVERMET

Abg. JOSÉ LUIS RODRIGUEZ SILVA
Gerente de Proyectos (e)

JEFE DE LA OFICINA DE PLANIFICACIÓN Y PRESUPUESTO
Fecha: 9/11/2020
PROVEIDO
Pase a: DISEÑO / 30201 TEF / CCAUPOD
Para : Publicación en el PTE
convocatoria